

CONVOCATORIA

PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO



El Premio al Mérito Ecológico es un reconocimiento nacional que el Gobierno de la República entrega anualmente desde 1993 a mujeres, hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas, quienes con compromiso y entrega han realizado programas, proyectos, y/o acciones ambientales trascendentes que contribuyen al tránsito de nuestro país hacia el desarrollo sustentable.

Dichos programas, proyectos y acciones han favorecido significativamente el cuidado y la protección del medio ambiente, al tiempo que han impulsado un crecimiento verde incluyente, basado en la equidad de género, el uso de tecnologías sustentables, el incremento de la productividad y la creación de más y mejores fuentes de empleo en beneficio de diversos grupos sociales. Así, este Premio ha cobrado cada vez más relevancia y estimulado una mayor participación de amplios sectores de la sociedad, que día a día trabajan arduamente por un México sustentable.

En ese marco, y con fundamento en los artículos 32 Bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 5º fracciones I y XVI, 157 y 158 fracción IV de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, 17 fracción IX del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* (SEMARNAT) y el Acuerdo por el que se establece el Premio al Mérito Ecológico que se otorga anualmente a persona física o moral mexicana por sus acciones en pro del equilibrio ecológico, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de abril de 1993, la SEMARNAT emite la presente convocatoria para otorgar el:

PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO 2015

OBJETIVO

Reconocer a mujeres y hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas que hayan realizado y realicen programas, proyectos y/o acciones en materia ambiental con gran impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México.

BASES

1. Categorías

Podrán participar mujeres y hombres de nacionalidad mexicana, instituciones y organizaciones públicas y privadas establecidas en nuestro país, en las siguientes categorías:

- | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------------|--------------------------------|
| a) Investigación. | b) Individual. | c) Social-comunitaria. | d) Educación ambiental formal. |
| e) Educación ambiental no formal. | f) Cultura y comunicación ambiental. | g) Empresarial. | |

- **Investigación.** Investigador o grupos de investigación que hayan realizado y realicen contribuciones significativas en materia ambiental con impacto y trascendencia para la sustentabilidad en México.
- **Individual.** Mujeres y hombres que hayan realizado y realicen programas, proyectos y/o acciones de impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México, a nivel estatal, regional y/o nacional.
- **Social-comunitaria.** Organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas que hayan realizado y realicen programas, proyectos y/o acciones innovadores con impacto y trascendencia en el mejoramiento del ambiente, el manejo adecuado de los recursos naturales y el desarrollo comunitario sustentable en los ámbitos rural y/o urbano.
- **Educación ambiental formal.** Instituciones educativas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior que hayan realizado y realicen programas, proyectos y/o acciones innovadores en relación con el currículo, la gestión ambiental y la extensión académica que contribuyan al desarrollo sustentable de México.
- **Educación ambiental no formal.** Instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil que hayan instrumentado e instrumenten programas, proyectos y/o acciones de educación ambiental, innovadores y relevantes para el desarrollo sustentable de México.
- **Cultura y comunicación ambiental.** Mujeres y hombres, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen programas, proyectos y/o acciones con un impacto significativo para la sustentabilidad de México, a través de diversas manifestaciones artísticas (música, teatro, cine, fotografía, danza, literatura) y/o campañas creativas con el uso de medios de comunicación y/o la aplicación de tecnologías de la información.
- **Empresarial.** Empresas y prestadores de servicios que hayan realizado y realicen programas, proyectos y/o acciones relevantes de protección, conservación y/o mejoramiento ambiental, así como de manejo sustentable de los recursos naturales, con resultados, aplicaciones tecnológicas, impactos y beneficios a nivel nacional, regional y/o comunitario, más allá del cumplimiento de las obligaciones jurídicas en materia ambiental que les correspondan.

2. De las y los candidatos

- 2.1 Las y los candidatos deberán ser postulados por alguna persona u organización pública, privada o social. **No se aceptarán autopropuestas.**
- 2.2 En la postulación se deberá **acreditar una trayectoria mínima de tres años** de la o el candidato en la categoría a participar.
- 2.3 No podrán ser candidatas y candidatos las y los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de sus órganos administrativos desconcentrados y de los organismos públicos descentralizados sectorizados a la propia Dependencia.
- 2.4 No procederán las postulaciones de candidatas y candidatos que sean sujetos de procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal o que hayan sido sancionados o condenados con motivo de éstos.
- 2.5 No podrán participar personas físicas o morales que hayan recibido el Premio al Mérito Ecológico en ediciones anteriores, ni algún otro premio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instancias del sector ambiental federal, actuales o anteriores.
- 2.6 Podrán participar personas físicas o morales que hayan obtenido mención honorífica en cualquier certamen de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.7 De acuerdo con la regla 2.1.26. de la Resolución de Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, las y los participantes que lleguen a ser ganadores del presente certamen deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales, de lo contrario no se les otorgará el Premio.

3. Del registro y entrega de documentos

Para registrar las candidaturas se deberán realizar los siguientes pasos:

1. Registro en línea.
2. Transferencia electrónica de carta postulación, ficha técnica, documento en extenso y evidencias.
- 3.1 **Registro en línea.** En la dirección electrónica <http://cecaedesu.semarnat.gob.mx> se deberán llenar todos los campos con la información requerida. El sistema proporcionará un número de folio.

- 3.2 **Carta de postulación.** La persona u organización que postula deberá incluir los datos personales del o la candidata (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico), la categoría en que participará, trayectoria, innovación, impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México, así como reconocimientos. La carta deberá llevar nombre, firma y número telefónico del o la postulante.
- 3.3 **Ficha técnica.** Documento no mayor a una cuartilla, donde sólo se incluirá la información requerida de acuerdo con la categoría en la que se participará. Este formato puede obtenerse en la dirección electrónica referida.
- 3.4 **Documento en extenso.** Escrito máximo de cinco cuartillas sobre la obra, programas, proyectos y/o acciones del o la candidata que reflejen la innovación, impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México. Este formato se encuentra en la dirección electrónica citada.
- 3.5 **Evidencias.** Todas aquellas evidencias que acrediten cada una de las acciones destacadas en el documento en extenso y la ficha técnica (fotografías, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones, materiales didácticos, entre otros) deberán transferirse electrónicamente a la dirección <http://cecadese.semarnat.gob.mx>, con los siguientes requerimientos:
1. El nombre de los archivos a enviar no deberá contener caracteres especiales (letras acentuadas, espacios en blanco, comas, guiones, espacios, etc.)
 2. El límite de espacio para cargar archivos es de 20 MB, que se dividen en cuatro partes cada una con un límite de 5 MB (parte 1, parte 2, parte 3, parte 4).
 3. Los formatos de archivos permitidos son: fotografía: .jpeg, .gif, .png; documentos: Excel, Word, PDF, Power Point.
- 3.5.1 **Videos.** Las evidencias en video deberán cargarse en el portal www.youtube.com, indicando la liga en la ficha técnica.
- 3.5.2 **Audios.** Las evidencias en audio podrán presentarse por medio de algún podcast, indicando la liga en la ficha técnica.
- 3.5.3 **No se recibirán evidencias remitidas vía correo postal a las oficinas del Secretariado Técnico.**
- 3.5.4 **Transparencia.** Los documentos presentados por las y los candidatos serán considerados como información pública, salvo los que contengan información confidencial o reservada, tal y como se establece en los artículos 3, 7, 13, 14, 18 y 19 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.
- 3.6 **Carta de apoyo.** Si la o el candidato lo considera pertinente, se podrán enviar una o varias cartas en las que se avale su trabajo. En el caso de que sean varias cartas, éstas deberán encontrarse en el mismo archivo electrónico. Las y los miembros del jurado no podrán emitir cartas de apoyo.
- 3.7 Concluido exitosamente el registro y la transferencia de documentos, la o el candidato recibirá una confirmación vía correo electrónico.
- 3.8 **Las y los candidatos estarán debidamente registrados hasta que el Secretariado Técnico verifique el registro, la transferencia de documentos y la recepción de evidencias.**
- 3.9 El registro de candidaturas podrá realizarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **lunes 20 de abril de 2015**.
- 3.10 Las y los candidatos que tengan dificultades para su registro o transferencia de documentos podrán acudir por orientación y asesoría a las oficinas de la Delegación Federal de la SEMARNAT en su estado o a las del Secretariado Técnico. Para consultar los domicilios de delegaciones visitar www.semarnat.gob.mx/conocenos/delegaciones
- 3.11 **En caso de resultar seleccionado como galardonado o galardonada, y para ser acreedor al Premio, deberá enviar de manera completa y en una sola emisión los siguientes documentos:**

Personas morales

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Decreto de creación (en su caso).
- Acta constitutiva y última modificación (en su caso).
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal.
- Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral, no mayor a un mes: recibo telefónico, luz o predial.
- Estado de cuenta bancario con la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE) de la persona moral, no mayor a un mes.
- En el caso de organizaciones de la sociedad civil presentar:
 - Copia de la inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Carta en donde manifieste bajo protesta de decir verdad no haber recibido recursos económicos de otros programas federales destinados al financiamiento de las mismas acciones objeto del Premio y que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Personas físicas

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con domicilio actualizado.
- Comprobante de domicilio no mayor a un mes: recibo telefónico, luz o predial, que coincida con el de la identificación oficial vigente.
- Estado de cuenta bancario con Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE) a **nombre del candidato**, no mayor a un mes.

La previa entrega de estos documentos es requisito indispensable para recibir el Premio; el incumplimiento de esta condición no obliga a la SEMARNAT a otorgarlo.

4. Del jurado

- 4.1. El jurado del Premio al Mérito Ecológico es independiente de la SEMARNAT y está integrado por reconocidos representantes de cada una de sus categorías.
- 4.2. El jurado evaluará:
 - El impacto y la trascendencia de los programas, proyectos y/o acciones realizadas y su contribución al desarrollo sustentable de México.
 - La originalidad y creatividad de programas, proyectos y/o acciones de desarrollo científico y/o tecnológico, así como su incidencia en la solución de problemas ambientales críticos.
 - La aplicación de programas, proyectos y/o acciones que pudieran servir para el mejoramiento o conservación del ambiente en otras localidades o regiones del país.
 - Los alcances y beneficios de programas, proyectos y/o acciones dirigidas al fortalecimiento de la cultura ambiental y la participación social.
 - La trayectoria de la o el candidato.
 - Las contribuciones significativas en la investigación ambiental.
- 4.3. El fallo del jurado será inapelable. En su caso, podrá declarar desierto el Premio si, a su juicio, las o los candidatos no reúnen los méritos suficientes, así como otorgar menciones honoríficas a algún candidato o candidata que se considere sobresaliente.

5. De la premiación

- 5.1. **La ganadora o el ganador en cada categoría recibirá un diploma, una presea y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) que deberán destinarse a la continuación de un programa, proyecto y/o acción reconocidos por este Premio.**
- 5.2. Los resultados se darán a conocer oficialmente el **viernes 29 de mayo de 2015** en www.semarnat.gob.mx
A las y los ganadores del Premio se les notificará con anterioridad. El Premio se entregará en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.
- 5.3. Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado de conformidad con el reglamento de este certamen.

NOTAS:

- El Reglamento del Premio al Mérito Ecológico puede consultarse en el sitio web www.semarnat.gob.mx
- Para aclarar cualquier duda o para obtener más información contactar a: Premio.ecologico@semarnat.gob.mx

Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos.